

Alfonso María Jiménez Portillo, con asistencia letrada de don Juan José Blanco Escudero, contra Doña Toalla, S.L., en rebeldía procesal, y sobre resolución de contrato de arrendamiento de local por precario.

y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Blanco Bonilla, en nombre y representación de don Alfonso María Jiménez Portillo, contra Doña Toalla, S.L., en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al Desahucio por Precario, del local de negocio sito en la planta baja derecha, que forma parte del inmueble, sito en la calle Jesús del Gran Poder, número 8, de Sevilla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejar el mencionado local libre, vacuo y expedito en los términos legales y con apercibimiento de lanzamiento, y con condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Doña Toalla, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a quince de abril de dos mil ocho.- La Secretario Judicial.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 557/2005. (PD. 2205/2008).

NIG: 4109142C20050016085.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 557/2005. Negociado: 2J.

De: Adidas Salomon España, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas 26.

Contra: Oceanella, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 557/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Adidas Salomon España, S.A., contra Oceanella, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 24/08

En Sevilla, a dieciocho de febrero, de dos mil ocho.

La Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 557/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Adidas Salomon España, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y Letrado don Felipe Castejón Zueco; y de otra como deman-

dada Oceanella, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de Adidas Salomon España, S.A., contra Oceanella, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.194,05 €, más los correspondientes intereses legales y al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Oceanella, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de abril de dos mil ocho.

EDICTO de 2 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1306/2006. (PD. 2235/2008).

NIG: 4109142C20060042478.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1306/2006. Negociado: 5J.

Sobre: Desahucio por falta de pago de rentas.

De: Doña Soledad Valpuesta Cortés.

Procuradora: Sra. María Isabel Jiménez Heras.

Contra: Don José Guerrero Cañizares.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1306/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Sevilla a instancia de Soledad Valpuesta Cortés contra José Guerrero Cañizares sobre desahucio por falta de pago de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 200/2007

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de julio de dos mil siete.

Parte demandante: Soledad Valpuesta Cortés.

Abogado: Luis López Valpuesta.

Procurador: María Isabel Jiménez Heras.

Parte demandada: José Guerrero Cañizares.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de doña Soledad Valpuesta Cortés y se declara resuelto el contrato de arrendamiento que tiene con el demandado de

la vivienda sita en la C/ Gamazo, núm. 10-2.º de esta Ciudad, acordándose el Desahucio del mismo y apercibiéndolo de lanzamiento si no desaloja la vivienda en el plazo legal. Se condena al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.950,45 euros, más los intereses legales. Se condena al demandado a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Guerrero Cañizares, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 470/2007. (PD. 2207/2008).

NIG: 2909442C20070002747.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 470/2007. Negociado: A.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Don Miguel Ángel Molina Ruiz.

Procurador: Sr. José Antonio Aranda Alarcón.

Contra: Don José Antonio Espejo Clavero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) núm. 470/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Miguel Ángel Molina Ruiz contra José Antonio Espejo Clavero sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se

ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 11 de febrero de 2008.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2007, a instancia de don Miguel Ángel Molina Ruiz, representado por el Procurador Sr. Aranda Alarcón y asistido del Letrado Sr. Cid González, contra don José Antonio Espejo Clavero en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Aranda Alarcón, en nombre y representación de don Miguel Ángel Molina Ruiz, contra don José Antonio Espejo Clavero, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo que unía a las partes, respecto del local de negocio denominado Bar Lara, sito en calle Maestro Antonio Márquez de Almayate Bajo, de la localidad de Vélez-Málaga, y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del plazo legal con entrega de llaves a disposición del actor, será lanzado de ella y a su costa. Asimismo, condeno a don José Antonio Espejo Clavero a abonar a la actora la cantidad de once mil setecientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (11.722,38 €) más intereses legales; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, siendo necesario que la condenada acredite al tiempo de preparar dicho recurso tener consignadas las rentas adeudadas hasta dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Espejo Clavero, dado su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a dieciséis de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.